

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a elaborar la siguiente Memoria de acuerdo con lo señalado en la Memoria Técnica elaborada por el Área de Servicios Públicos:

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

**ASUNTO:** CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS AJARDINADOS DEL MUNICIPIO. ZONA 2 DE EL CAMPELLO. ( SIN LOTES). Expte 6108/2924.

### ÁREA PROMOTORA DEL CONTRATO

\* **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

#### **1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de contrato administrativo de SERVICIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tramitándose asimismo por procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP.

#### **1.1.- DESCRIPCION**

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación y posterior ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de diversos espacios ajardinados del municipio de El Campello.

Los trabajos incluidos en el servicio se organizaran en los diferentes programas de gestión, que abordarán las labores y técnicas de jardinería mínimas que llevarán a cada uno de los elementos de las zonas verdes a su óptimo de calidad. En todo momento se deberá optar por las técnicas más sostenibles para el desarrollo de los trabajos.

- a) Programa de Riego y mantenimiento Red de Riego
- b) Programa de Mejoras del terreno, rastillados, cavas y escardas.
- c) Programa de Enmiendas.
- d) Programa de Fertilización o abonado.
- e) Programa de Tratamientos fitosanitarios.



- f) Programa de Labores sobre praderas de césped.
- g) Programa de Podas

## 1.2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con la Memoria Técnica Justificativa firmada por el TAG - Jefa del Área de Servicios Públicos, María del Carmen Mula Aracil, con el VB del concejal delegado, en fecha 03/09/2024, las necesidades a cubrir con el contrato que se pretende formalizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son las siguientes:

*“La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios, para, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios público que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los parques y jardines públicos se relacionan en el Art. 25.1 b) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 dispone que los Municipios de población superior a 5.000 habitantes, en todo caso, prestará el servicio de parque público.*

*El municipio de El Campello debido a su fisonomía, tiene 23 Km. de costa, dispone de un elevado número de espacios ajardinados, repartidos a lo largo del municipio que se debe mantener en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental del mismo, así como servir de espacio de ocio para los ciudadanos.*

*Los medios de los que dispone este Ayuntamiento para llevar a cabo el mantenimiento, mejora y conservación de las zonas verdes del municipio son insuficientes.*

*El Departamento de Parques y Jardines en la actualidad dispone de un modelo de organización que viene dispuesto desde el año 2006, debido a las numerosas zonas ajardinadas que hay en el municipio de El Campello y el escaso número de jardineros municipales. Se estableció una diferenciación de dos zonas respecto a la gestión y mantenimiento de los espacios ajardinados; estas son:*



- La zona 1: abarca el casco urbano, esta zona es mantenida por la Brigada de jardineros municipal.

- La zona 2: incluye el resto de zonas ajardinadas del municipio delimitadas por Av Ausias March y Av Alcoy, C/ San Ramón, Av Germanies y C/ San Francesc y C/ San Vicente. Dichas calles y avenidas quedan incluidas en esta zona 2 salvo las Av Ausias March, Av Alcoy y C/ San Vicente.

Para realizar el mantenimiento de esta segunda zona, las brigadas de jardinería municipales (actualmente compuesta por un encargado , dos oficiales y 3 auxiliares ) no disponen de los medios ni mecánicos ni humanos necesarios, dado que en la zona 1, aunque están más concentrados los espacios, la superficie de parques y plazas, es casi equivalente, a los de la zona 2. Anteriormente el Ayuntamiento contaba con un gran número de funcionarios jardineros, maquinaria y herramientas necesarias para el mantenimiento de los jardines del municipio, pero este número se ha ido menguando, al mismo tiempo que el municipio ha ido creciendo, sin que se hayan creado nuevas plazas para la sustitución, por lo que desde el año 2006 está externalizada la gestión y mantenimiento de los espacios ajardinados de esta zona. Siendo esta zona el ámbito de actuación del servicio incluido en el presente pliego.

Este pliego establece las condiciones técnicas exigibles para el mantenimiento y conservación de la zona 2, considerando criterios de calidad, medioambientales, paisajísticos, sociales y económicos.

Asimismo, la maquinaria y vehículos municipales existentes están absolutamente obsoletos, requiriéndose también a empresas privadas la gran mayoría de los trabajos necesarios por falta de personal, maquinaria y vehículos suficientes y adecuados (siegas, podas, podas de palmeras, tratamientos fitosanitarios, plantación de flor de temporada, etc.).

El Ayuntamiento, en la actualidad no dispone de recursos humanos ni medios técnicos para la prestación del servicio de mantenimiento de la zona 2, ya que escasamente se llega a hacer un adecuado mantenimiento de la zona 1”

## **2.- DIVISIÓN EN LOTES:**

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato **no se ha dividido en lotes**, presentado



el Centro Gestor la siguiente justificación:

*“La propia Ley manifiesta que si la división en lotes del contrato dificulta la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, si fuera necesario tener que combinar y coordinar los servicios objeto del contrato para su optimización económica y humana, sería causa para justificar la no división en lotes del contrato, por tanto, dada la existencia de una vinculación directa y complementaria entre las instalaciones objeto del contrato y el conjunto de prestaciones que se integran en cada una de ellas y entre ellas; existen razones y argumentos suficientes en este sentido para no dividir el contrato en lotes.*

*El mantenimiento debe considerar al espacio urbano como un ecosistema en su conjunto. Por lo tanto, las actuaciones deben estar íntimamente relacionadas y coordinadas unas con otras para tener una visión global y no parcelada de su gestión.*

*Las labores de jardinería son similares en la mayoría de las zonas verdes, aumentando la eficiencia (en tiempo, en combustible, en molestias a la ciudadanía, etc.) cuando se realizan de una forma continuada (por ejemplo, la siega de césped o la poda de arbolado).*

*Para lograr unos servicios de calidad es necesaria la máxima interrelación y coordinación de todos los trabajadores que formen parte del servicio. Se trata de que todos los RR.HH implicados en los servicios compartan una misma visión, unos mismos objetivos, una misma identidad. La división en lotes promueve en diverso grado la desconexión de los empleados del servicio final que se está prestando, al no depender de una plantilla única el resultado final del mismo, lo que puede repercutir en la calidad integral del servicio.*

*Con la división en lotes del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato. La administración tiene que coordinarse con varios interlocutores a la vez, lo que supone una mayor problemática en la definición y organización del trabajo e incrementaría el coste económico.”*

## **2.- JUSTIFICACION DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Memoria Técnica Justificativa del contrato de referencia, anteriormente mencionada, así como anexo a la misma, donde se señala, en relación con el contrato de referencia, que:

*“La plantilla municipal de jardineros actualmente está compuesta por un 6 jardineros, número absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades del mantenimiento de los espacios ajardinados incluidos en la zona 1 y zona2. Por lo tanto, actualmente no se dispone de los medios ni humanos ni mecánicos para asumir la gestión municipal de la totalidad de los espacios ajardinados del Municipio.*

*El municipio carece actualmente de medios materiales (como camión cesta, camión volquete, etc) para poder afrontar un mantenimiento adecuado de ambas zonas.”*

## **3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE CONTRATO**



La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Servicios Públicos.

La responsable de este contrato será D<sup>a</sup> Paloma Serrano Casinos, ITOP Municipal.

#### 4.- DETERMINACION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **2.698.864,60 € (21% IVA mantenimiento y 10% limpieza incluido)** correspondiente al plazo de duración del contrato (4 años).

##### 1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación del contrato se calcula en base al método de coste de cada una de las unidades o componentes de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de espacios ajardinados.

##### 1.1.- COSTES DE MANO DE OBRA DIRECTA

El régimen salarial del personal de jardinería objeto del contrato se regula por el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 publicado en el BOE n° 167 del 13/07/2022.

Para el cálculo de los costes de mano de obra directa se tendrá en cuenta el resto de condiciones económicas que se regulan en el Convenio Laboral y que se consideran de aplicación.

PLUS DE TRANSPORTE [art.28]

PLUS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VESTUARIO [art.29]

PLUS TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS [art. 32]

PAGAS EXTRAORDINARIAS [art.33]

TRABAJADOR	S. BASE	PLUS CON Y MANT VEST	PLUS TRANSP	PLUS TOX/PEN/PEL	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA VERDE	PAGA VINCULA	TOTAL SUELDO
ENCARGADO	1.363,97 €	416,52 €	1.272,59 €	50	1.363,97 €	1.363,97 €	1.363,97 €	450 €	<b>23.278,16 €</b>
OFICIAL JARDINERÍA	1.304,98 €	416,52 €	1.272,59 €	120	1.304,98 €	1.304,98 €	1.304,98 €	450 €	<b>23.344,61 €</b>
JARDINERO	1.240,55	416,52	1.272,59	20	1.240,55	1.240,55	1.240,55	450 €	<b>21.019,16</b>



	€	€	€		€	€	€		€
AUXILIAR JARDINERÍA	1.190,32 €	416,52 €	1.272,59 €	20	1.190,32 €	1.190,32 €	1.190,32 €	450 €	<b>20.265,71 €</b>

JORNADA LABORAL.- Según convenio Art. 16. 1.700 horas anuales.

Para el cálculo total del coste de cada trabajador, se incrementará el salario total con los gastos correspondientes a la sustitución de vacaciones, antigüedad, seguridad social, incrementos salariales, absentismo.

Nº DE TRABAJADORES NECESARIOS	
TRABAJADOR	UNIDADES y % dedicación jornada
ENCARGADO	1 (100 % jornada)
OFICIAL JARDINERÍA	2 (100 % jornada)
JARDINERO	3 (100 % jornada)
AUXILIAR JARDINERÍA	3 (100 % jornada)

El cálculo de unidades de trabajador mínimo y necesario para realizar la prestación se ha obtenido en base en el equilibrio de la planificación de las tareas de mantenimiento y el importe de licitación del servicio.

RESUMEN COSTES DE PERSONAL	
I.- COSTE MANO DE OBRA DIRECTA	COSTES
COSTE OPERARIOS SEGÚN CONVENIO (incluido el coste por antigüedad, SS e incrementos salariales)	279.434,30 €
COSTES ABSENTISMO	2.794,35 €
<b>TOTAL COSTES DE MANO DE OBRA.-</b>	<b>282.228,65 €</b>



El desglose de la tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas. Si bien se indica que sí que es obligado la subrogación del personal de la contrata actual. Se recuerda que la relación del personal incluido en el ANEXO I del PPT tiene la consideración de mínimo. La empresa licitadora deberá presentar en su oferta el personal que propone, así como la dedicación del mismo y el desglose económico oportuno para llevar a cabo su PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIO (PGS) ofertado, de modo que pueda llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento que se recogen en el PPT y ajustándose al presupuesto base de licitación.

### **1.2.- COSTES DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS.**

Para la determinación del coste de los servicios indicados se ha realizado consulta a empresas especializadas del sector obteniendo de esta manera una estimación precio de mercado.

El coste estimado de los materiales y herramientas se refiere a una anualidad del contrato, el cual asciende a 69.984,29 €.

El coste de materiales y herramientas es estimativo y ha servido de base para el cálculo del coste del servicio, en ningún caso éste será limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas. Si bien se indica que tendrán la consideración de mínimos los requisitos establecidos en el PPT. La empresa licitadora propondrá en su oferta los materiales, herramientas y productos necesarios para llevar a cabo su PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIO (PGS) ofertado, de modo que pueda llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento que se recogen en el PPT y ajustándose al presupuesto base de licitación.

### **1.3.- COSTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA.**

Para la estimación del coste de los vehículos, y maquinaria a utilizar en el contrato se ha considerado el coste de nueva adquisición mediante el supuesto de financiación, incluyendo los gastos derivados de uso y mantenimiento propio de cada elemento, impuestos de circulación y seguro obligatorio para su puesta en servicio. Todo ello, considerando un plazo de amortización de 10 años.

El coste estimado de los vehículos y maquinaria se refiere a una anualidad del contrato, el cual asciende a 109.845,64 €. En este coste está incluido tanto los costes fijos de adquisición, amortización y financiación como los costes variables tales como reparaciones, recambios, combustible, y seguros.

El coste de vehículos y maquinaria es estimativo y ha servido de base para el cálculo del coste del servicio, en ningún caso éste será limitativo, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas. Si bien se indica que sí que tiene la consideración de mínimos tanto para los vehículos, como para la maquinaria como para las herramientas lo establecido en el PPT. La empresa



licitadora propondrá en su oferta los vehículos y maquinaria necesarias para llevar a cabo su PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIO (PGS) ofertado, de modo que pueda llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento que se recogen en el PPT y ajustándose al presupuesto base de licitación.

#### 1.4.- OTROS COSTES DEL CONTRATO.

Se consideran los gastos necesarios que debe incurrir el contratista en materia de uniformidad del personal, EPIS, reconocimientos médicos, sistemas gestión,... de acuerdo con los requisitos establecidos en el contrato.

En este concepto se ha incluido otros gastos que contiene el servicio, tales como uniformidad, EPIS, reconocimientos médicos, costes comunicaciones, alquiler local, gastos servicios del local, así como los medios auxiliares necesarios., todo ello asciende a 69.004,90 €.

Este coste es estimativo y es el que ha servido de base para el cálculo del coste del servicio, en ningún caso éste será limitativo, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas. Si bien se indica que deberá recoger los requisitos mínimos establecidos en el PPT. La empresa licitadora propondrá en su oferta los costes que estime oportunos necesarios para llevar a cabo su PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIO (PGS) ofertado, de modo que pueda llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento preventivo que se recogen en el PPT y ajustándose al presupuesto base de licitación.

#### 1.5.- RESUMEN COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO.

Conceptos	Importe (€/año)
Coste de Mano de Obra	282.228,65
Coste materiales y herramientas	69.984,29
Coste de vehículos y maquinaria	109.845,64
Coste de otros costes	69.004,90
<b>Total Coste Directo</b>	<b>531.063,48</b>

#### 1.6.- COSTES INDIRECTOS



Los costes indirectos para este tipo de servicio, incluido los costes de estructura empresarial, se establecen en un rango aproximado del 2% al 5% de los costes directos calculados el servicio en función de las características particulares de cada empresa. Para este contrato se estima un coste del 2% para el servicio

### 1.7.- GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Se establece para el cálculo del presupuesto del servicio, un porcentaje de Gastos Generales del 4% y un Beneficio Industrial del 6%.

### 1.7.- COSTE TOTAL DEL SERVICIO

Conceptos	Importe (€/año)
Coste de Mano de Obra	282.228,65
Coste de vehículos y maquinaria	109.845,64
Coste de materiales y herramientas	69.984,29
Coste de otros costes	69.004,49
<b>TOTAL COSTE DIRECTO</b>	<b>531.063,48</b>
<b>TOTAL COSTE INDIRECTO</b>	<b>10.621,27</b>
<b>COSTE MATERIAL DEL SERVICIO</b>	<b>541.684,75</b>
<b>G.G. + B.I.</b> 10,0%	<b>53.106,35</b>
<b>COSTE TOTAL SERVICIO</b>	<b>584.169,83</b>
I.V.A. limpieza 10%	29.208,49
I.V.A. jardinería 21%	61.337,83
Total IVA	90.546,32
<b>COSTE TOTAL SERVICIO (Con IVA)</b>	<b>674.716,15</b>

Precio de las cuatro anualidades correspondientes a la prestación de los diferentes servicios contemplados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas a ejecutar por la empresa adjudicataria.



ANUALIDADES DEL CONTRATO	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	IMPORTE IVA 21% MANTENIMIENTO JARDINERÍA	IMPORTE IVA 10% LIMPIEZA	TOTAL IVA	PRESUPUESTO ANUAL CON IVA
1	584.169,83 €	61.337,83 €	29.208,49	90.546,32 €	674.716,15 €
2	584.169,83 €	61.337,83 €	29.208,49	90.546,32 €	674.716,15 €
3	584.169,83 €	61.337,83 €	29.208,49	90.546,32 €	674.716,15 €
4	584.169,83 €	61.337,83 €	29.208,49	90.546,32 €	674.716,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.336.679,32 €</b>	<b>245.351,32 €</b>	<b>116.833,96 €</b>	<b>362.185,28 €</b>	<b>2.698.864,60 €</b>

#### 4.2-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 de la LCSP, es decir, el importe total del contrato, por el plazo de duración inicial del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta posibles modificaciones y prórrogas:

COMPONENTES DEL CONTRATO	IMPORTE
1.-PRESUPUESTO SIN IVA	2.336.679,32 €
2.- PRORROGA CONTRATO	NO HAY PRÓRROGA
3.-MODIFICACIÓN CONTRATO [20% anual incluidas prórrogas ]	NO HAY MODIFICACIONES PREVISTAS
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>2.336.679,32 EUROS</b>

#### 5.- REVISION DE PRECIOS

No procede aplicación revisión de precios

#### 6.- PLAZO DE EJECUCION

PLAZO TOTAL CONTRATO: 4 AÑOS

PRORROGA CONTRATO: NO HAY

#### 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los siguientes criterios:



## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los siguientes criterios:

### A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, HASTA UN MÁXIMO DE 74 PUNTOS.

#### CRITERIO N° 1: PRECIO DE LICITACIÓN (hasta 42 puntos)

Se propone valorar el criterio económico, el cual se puntúa en función de la oferta económica realizada por el licitador para este contrato, por ser de interés una rebaja en el precio del contrato. El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, dado que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio a considerar, ya que contribuye a la racionalización del gasto.

Se asignará la máxima puntuación, **42 puntos**, al licitador que oferte menor precio, al resto de licitadores se le asignará la puntuación que resulte según la fórmula siguiente:

$$P_i = 42 \times (O_{\min} / O_i)$$

Dónde:

- $P_i$ : Puntuación de la oferta a valorar.
- $O_i$ : Importe de la oferta a valorar expresado en €/total contrato sin IVA.
- $O_{\min}$ : Importe de la oferta más económica expresado en €/total contrato sin IVA.

Se concederán entre 0 y 42 puntos de acuerdo con el precio ofertado.

Para la consideración de ofertas desproporcionadas o temerarias se atenderá únicamente al criterio precio, y se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, para la apreciación de las ofertas que puedan considerarse desproporcionadas o temerarias. Se considera que el coste de las mejoras no tiene una repercusión significativa sobre la totalidad del contrato.

Se propone valorar las mejoras ofertadas por ser de interés para mejorar la calidad y el funcionamiento del servicio. La justificación de la elección de estas mejoras viene determinada por el incremento de la



seguridad que supone.

**CRITERIO N° 2 MEJORA: Implantación sistema automatizado de riego mediante caracterización: 12 puntos.**

Se propone como mejora al contrato la implantación de un sistema automatizado de riego mediante tecnología aplicada para la detección de las necesidades hídricas del suelo de las zonas ajardinadas y el control a distancia de la programación de los riegos necesarios mediante la caracterización de la zona de riego.

Se implantará este sistema únicamente, en el espacio ajardinado comprendido en la zona de Mare Nostrum, la Zofra, Plaza Musell y Plaza Tresmall. Deberá instalarse durante los primeros seis meses del contrato y se mantendrá en buen estado durante la duración de todo el contrato. Será mediante una plataforma abierta compatible con otras plataformas de otros servicios. (Coste 15.000 €)

**CRITERIO N° 3 MEJORA: Propuestas concretas de remodelación de zonas verdes ( hasta 20 puntos).**

Cada licitador, propondrá una serie de mejoras concretas para la remodelación de zonas verdes o de sus elementos, a ejecutar a su costa (red de riegos, pavimentos terrizos, reposiciones de material vegetal, resiembras, etc.), que deberán ser ejecutadas durante el primer año de contrato, previo visto bueno por parte del responsable del contrato y aplicando los precios de base de precios de paisajismo 2023 desarrollada por el Estudio Dehesa de la Jara.

Deberá aportarse una ficha por cada propuesta de mejora en la que se reflejará con carácter abreviado a modo de Memoria Valorada, la siguiente información:

Título de la mejora.

Descripción de la misma.

Planos descriptivos.

Valoración económica de la misma (utilizando los precios unitarios de la base de precios de 2023) y su justificación (mediciones).

Plazo de ejecución.

Fecha de inicio de la propuesta.

Necesidad de subcontratación y relación de subcontratistas si los hubiera



Se valorará proporcionalmente, del siguiente modo, haciéndose el sumatorio sin IVA de las inversiones propuestas si fuera más de una:

Inversión(es valorada entre 500 y 5.000 euros: Hasta 5 puntos

Inversión/es valorada entre 5.001 y 10.000 euros: Hasta 10 puntos.

Inversión/es valorada entre 10.001 y 15.000 euros: Hasta 15 puntos

Inversión/es valorada entre 15.001 y 20.000 euros: Hasta 20 puntos.

No se aceptarán valoraciones fuera de este rango de puntuación.

## **B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 26 PUNTOS).**

### **CRITERIO Nº4: MEMORIA DE GESTIÓN DEL SERVICIO. (HASTA 20 PUNTOS).**

Los licitadores presentarán su oferta técnica para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor y en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios automáticos. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación.

Se presentará un documento de no más de 75 hojas en formato DIN A4, tipo de letra a elegir y tamaño 11 e interlineado simple. Para aclarar la oferta y complementar, podrán presentar anexos al documento con información como anejos fotográficos, planos, mediciones, en formato DIN A4/A3.

#### **1. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. (HASTA 10 PUNTOS).**

Se trata de un documento que justifique el conocimiento del estado de las zonas verdes municipales y que evalúe aún de manera somera y sencilla su estado aparente. Entre otra información se ofrecerá consideraciones iniciales del estado actual, apoyado en información gráfica, planos, inventarios, anejos fotográficos, evaluaciones específicas del estado de los parques cerrados, etc.

Se propone acompañar con un estudio pormenorizado de todas las zonas verdes del ámbito objeto del



contrato, describiendo características y no solo técnicas, sino también a ser posible, que se describa su ubicación en zonas, morfología de éstas, condiciones sociales y costumbres de la gente, etc. que ayuden a la toma de decisiones previa al dimensionado del mantenimiento.

Así pues, este criterio pretende que los licitadores estudien con profundidad el servicio propuesto, ya que es fundamental para conocer el funcionamiento del servicio, valorando con mayor puntuación a las ofertas que presenten una mayor calidad.

La documentación, parámetros y ponderación de las puntuaciones e información técnica que deberán presentar los licitadores se ajustarán en formato a los requerimientos establecidos en el pliego.

Se valorará:

- La congruencia de la propuesta: 2 puntos.
- La claridad en la exposición de los contenidos, sin información innecesaria. 2 puntos.
- La metodología y el proceso de toma de datos, y la asignación de una planificación congruente de los trabajos especificados en el pliego. 2 puntos.
- La simplicidad de comprensión, pero con el detalle, la justificación y el rigor necesario de las propuestas. 2 puntos.
- La planificación temporal y espacial de los trabajos a realizar, adecuándola a los requerimientos del Servicio, y en consecuencia, de cara a vecinos y usuarios, y justificación de las propuestas incluidas, que ayuden a definir la calidad formal de la oferta. 2 puntos.

## 2. ORGANIZACIÓN DE LA OPERATIVA DEL SERVICIO (HASTA 10 PUNTOS).

El licitador presentará un documento con título ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO, donde se expongan justificadamente el dimensionado de los medios humanos, mecánicos y materiales, seguridad y salud laborad y de prevención de riesgos laborales, que ofrecerá para el cumplimiento del objeto del contrato y pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se valorará:

- La congruencia de la propuesta. 0,5 puntos.
- La planificación operativa de los mismos. 2,5 puntos.



- El dimensionamiento y concreción de los medios materiales que se pondrán a disposición del servicio. 2,5 puntos.
- La calidad y valor técnico del estudio que sirva para describir la organización de los medios humanos, mecánicos y materiales puestos a disposición del contrato, así como la coordinación y control de los mismos, así como la optimización de las frecuencia sus niveles de servicio, 1 puntos.
- El valor funcional de su distribución espacial y por labores, su adecuada distribución jerárquica y la pertinente asignación de funciones en cada grupo de trabajo. 1 punto.
- La disponibilidad y adecuación a las características de las zonas verdes de El Campello, tanto de vehículos, como de la maquinaria y herramientas ofertadas, como se plantea su mantenimiento y amortización, así como cuantas y qué reposición se prevén en el curso del contrato. 1 puntos.
- La adecuación a las características del servicio y del municipio de las instalaciones propuestas, su ubicación en el término municipal y su distribución espacial para así facilitar el rápido acceso al lugar de trabajo, así como la calidad y concreción de los equipamientos que presentan y los trabajos de mantenimiento propuestos por los licitadores en su ofertas. 1 punto.
- La adecuación de la propuesta que hagan los cursos de formación y reciclaje del personal que se realizarán a lo largo del contrato, tanto para mejorar su labor profesional como en materia de previsión de riesgos laborales. 0,5 puntos.

Se establece un umbral mínimo para la valoración de la Memoria, de tal forma que la valoración del presente criterio técnico, evaluable mediante juicio de valor, debe alcanzar el **50%** de la ponderación total del mismo.

Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación.

En las propuestas que se presenten en base al presente criterio no se deberá incorporar información incluida en el archivo de criterios automáticos y ofertas económicas, ya que, si así fuera, quedaría excluida la propuesta.

#### **CRITERIO N°5: PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO. (HASTA 6 PUNTOS).**

Se valorará la plataforma de gestión ofertada por la empresa licitadora para el seguimiento y control de la prestación de los servicios, incluyendo los sistemas de posicionamiento e identificación, sistemas de comunicación y seguimiento y control para el correcto funcionamiento de los servicios.



Se valorará la calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad para el uso por los responsables municipales de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato, así como el seguimiento de las incidencias.

Para poder valorar esta plataforma, será imprescindible la descripción pormenorizada del funcionamiento de la misma, incluir de forma detalla todos los apartados y funcionalidades que vaya incluir, pudiendo aportar imágenes para ilustrarlo y facilitar su comprensión. Aquellos licitadores que no aporten una descripción detallada de la plataforma que permita conocer todas las funcionalidades y operativa de la misma, no será objeto de valoración.

## **8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1. b) de la LCSP, para concurrir a la licitación del presente contrato **no será exigible la clasificación** del empresario; no obstante, será medio valido para acreditar los requisitos de solvencia técnica y profesional del empresario. En este sentido, las empresas que concurren a la licitación, podrán acreditar su solvencia indistintamente en cualquiera de las dos formas que a continuación se indican:

### **a) Mediante su clasificación en el citado grupo O, subgrupo 6, con la siguiente categoría (artículo 38 del RGLCAP y DT3ª RD 773/2015):**

- Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:  
**Grupo O Subgrupo 6, Categoría 3**(Valor medio anual  $\geq 300.000$  € y  $< 600.000$  €)

Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **Grupo O Subgrupo 6, Categoría C** (Valor medio anual  $\geq 300.000$  € y  $< 600.000$  €)

**VALOR ANUAL MEDIO: 584.169,83 EUROS**

(\*) La cuantía del contrato se determina por referencia al valor estimado del contrato, cuando su duración es igual o inferior a un año, y al valor medio anual del mismo, en contratos de duración superior.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), será de aplicación el régimen de acumulación de clasificaciones previsto en el artículo 52 del RGLCAP.

### **b) Acreditando el cumplimiento de los criterios y requisitos mínimos de solvencia señalados a continuación:**

#### **A) Solvencia económica y financiera**

Se deberán cumplir los siguientes criterios (cumplimiento de ambos criterios):



Criterio	Requisito mínimo	Medio de acreditación (*)
<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos años concluidos [Art. 87.1.a) LCSP]</p>	<p>Deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.</p> <p>Volumen anual <math>\geq 876.254,74 \text{ €}</math></p>	<p>Cuentas anuales de los tres (3) últimos años aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán aportar, como medio alternativo, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

En caso de unión temporal de empresas (UTE), la solvencia económica y financiera total de la UTE, se apreciará por acumulación de las características de cada una de las empresas que integran la unión expresadas en sus respectivas documentaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todos y cada uno de los miembros de la UTE acrediten su solvencia, referida al menos al 50% del valor considerado. En todo caso, el patrimonio neto de cada uno de los miembros de la UTE deberá ser positivo y no incurrir en causa de disolución.

#### **A.1) Justificación selección criterios de solvencia económica y financiera.**

La selección de este requisito de solvencia entre los previstos en el art 87 de la LCSP viene establecida por la necesidad de seleccionar solo aquellas empresas que dispongan de capacidad económica suficiente para poder atender la prestación del servicio conforme a la magnitud económica del contrato. Se opta por este criterio, por considerar que es el que muestra una mejor garantía de la experiencia del licitador y similitud con los trabajos a realizar a fin de que se garantice la calidad de trabajo a ejecutar, además que es un método operativo ágil para su comprobación.

#### **B) Solvencia técnica o profesional**

Se deberán cumplir el siguiente criterio:



Criterio	Requisito mínimo	Medio de acreditación (*)
<p>Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato; esto es, que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación y código CPV de aquel, en el curso de los últimos tres (3) años, avalados por certificados de buena ejecución [Art. 90.1.a)].</p> <p>Código CPV: 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques. 77311000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes</p>	<p>El importe anual acumulado en trabajos del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante el año de mayor ejecución de los últimos TRES (3) años debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (<b>408.918,88 €</b>)</p>	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos TRES (3) años, que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>

En caso de unión temporal de empresas (UTE), la solvencia técnica o profesional total de la UTE, se apreciará por acumulación de las características de cada una de las empresas que integran la unión expresadas en sus respectivas documentaciones. En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todos y cada uno de los miembros de la UTE acrediten al menos el 50% del requisito mínimo previsto.

(\*) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario (Art. 96 LCSP).

### B.1) Justificación selección criterios de solvencia técnica



Se ha elegido este criterio de solvencia entre las posibles opciones que plantea el artículo 90 LCSP por interesar que el adjudicatario demuestre una experiencia contrastada en la ejecución de este tipo de servicios, dada la especialidad técnica en el desarrollo de este tipo de prestaciones se requieren valorar la experiencia en prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato como factor determinante de la capacidad del contratista a los efectos del cumplimiento del contrato de manera satisfactoria para el interés público.

Si bien, el resto de criterios establecidos en el art 90 pueden ser válidos o admisibles a los efectos de justificar la solvencia técnica, puede dar lugar a confusión o ambigüedad sobre la especialidad, habilitación o capacidad técnica del contratista a la hora de realizar los trabajos de mantenimiento. En este sentido se considera que la propuesta de acreditar la experiencia en la ejecución de los trabajos es la mejor forma de garantizar la solvencia técnica del licitador respecto del resto de parámetros establecidos en la ley, además de ser un método operativo ágil y eficaz para su comprobación.

## **9. HABILITACION EMPRESARIAL**

Para la licitación del contrato no se requiere habilitación empresarial o autorización administrativa reglamentaria para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Si bien la empresa adjudicataria deberá acreditar:

- Estar registradas en el registro de plaguicidas de la Consellería de Agricultura de la Generalitat Valenciana.
- Estar autorizadas por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación para la realización de trabajos de tratamientos fitosanitarios, poda, tala, recogida y transporte de palmáceas afectadas por la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus*.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo el art 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución del contrato:

### **10.1.- CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD**

#### **10.1.1.- UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE BASURA DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**

##### **Condición:**

La empresa adjudicataria estará obligada durante la ejecución del contrato a la utilización de bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro material alternativo que suponga una mejora ambiental respecto a los productos de plástico convencional.

##### **Criterio de verificación:**

Previo al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar:

-Declaración responsable del compromiso de utilización de bolsas de basura con las características indicadas durante todo el contrato.



-Ficha del producto a utilizar por el contratista donde se describa las características técnicas de la composición, etiqueta ecológica o certificado emitido por organismo autorizado que garantice una baja incidencia ambiental.

-Propuesta medioambiental como alternativa presentada por la empresa.

### **Criterio evaluador del cumplimiento**

Anualmente la empresa adjudicataria presentará relación albaranes o factura de compra que permitan verificar el producto adquirido corresponde con el suministrado y número total de unidades, acompañado de Certificado proveedor o empresa de suministro que acredite el producto suministrado.

## **10.2.- CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.**

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido y condiciones especiales de ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido, así como las condiciones especiales de ejecución, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento tendrá el carácter de muy grave, y en caso de incumplimiento el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
- No se acordará la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma, cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución.

La persona responsable o la unidad de seguimiento del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución asumidos por el contratista. En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

## **10.3.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS ESPECIALES DE EJECUCION**



En relación con las medidas de carácter ambiental denominada UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE BASURA DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, señalar que las bolsas de plástico son un producto fabricado a partir de un derivado del petróleo como es el polietileno y tardan más de cuatro siglos en degradarse completamente, siendo actualmente uno de los objetos más contaminantes de nuestro planeta; por ser la principal fuente de contaminación de mares y océanos dañando a la diversidad biológica marina. En los últimos tiempos, el consumo de plástico se ha convertido en un problema ambiental como resultado de la demanda incontrolada debido a la cultura de usar y tirar, dando lugar a la generación de un gran volumen de residuos que va a parar a los vertederos, calles, ríos, lagos, mares, océanos, paisajes naturales e impactando al medio ambiente que rodea y sobre todo a la biodiversidad acuática. El Servicio Técnico Municipal consciente de esta problemática cada vez más presente tanto en las playas como en el entorno urbano de El Campello quiere potenciar iniciativas medioambientales durante la ejecución del contrato con el objetivo de reducir la contaminación por bolsas de plástico.

#### **11.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

Sí se permite la SUBCONTRATACIÓN de la prestación del servicio de mantenimiento de espacios ajardinados, en aquellas prestaciones relativas a trabajos más específicos tales como la poda de palmeras o la tala y retirada de ejemplares afectados por la plaga del picudo rojo.

Con carácter excepcional, para el resto de servicio de mantenimiento y conservación de espacios ajardinados, el empresario podrá subcontratar partes del mismo siempre que existan razones justificadas que así aconsejen.

#### **12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

No hay modificaciones previstas en el contrato.

#### **13.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

No se consideran para la realización del contrato.

#### **14.- COMPETENCIA MUNICIPAL**

Dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los Parques públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Entre las competencias propias del municipio está incluidas en el artículo 25 punto 2.b las relativas al medio urbano, concretamente: *“Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos,*



*gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*

Por tanto es competencia local el mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados del municipio.

#### **15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:**

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO **al ser un contrato de duración no superior a cuatro (4) años y que su valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.** De conformidad con el Decreto de Alcaldía 2023-2195, las competencias relativas a los acuerdos de aprobación de los expedientes de licitación y de adjudicación de los contratos, que le corresponden al Alcalde como órgano de contratación, quedan delegadas a la Junta de Gobierno Local.

**16.-** El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO** , de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP), tramitándose asimismo por **procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada** del artículo 156 y 21 de la LCSP y con **tramitación ordinaria y anticipada** utilizando exclusivamente medios electrónicos y se llevará a cabo atendiendo a una **pluralidad de criterios** de adjudicación. En lo referente a la consignación presupuestaria, el expediente **se tramita de forma anticipada**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP **por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva** de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En El Campello a ,

El Alcalde

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas.

